

La Real Fábrica de Orbaiceta y el Valle de Aézcoa: aspectos conflictivos en torno a los montes

ARANTXA OTAEGUI ARIZMENDI

La incorporación a la Corona de las fábricas de municiones de Eugui y Orbaiceta en la segunda mitad del siglo XVIII, tuvo consecuencias de extraordinaria importancia para los valles de Esteribar y Aézcoa, a los que pertenecen estos pueblos.

Las Reales Fábricas se dedicaban preferentemente a la producción de bombas, balas y granadas para satisfacer las necesidades bélicas de la Corona y su asentamiento constituyó un factor decisivo para el desarrollo económico de ambos valles y pueblos circundantes, impulsando los trabajos de carboneo, minería, construcciones y, sobre todo, el transporte y acarreo de carbón, mena, municiones, etc. Al amparo de estas fábricas surgen también una serie de ventajas sociales (asistencia médica, aprovisionamiento de víveres...) y una mejora de los caminos tanto de la zona (por la necesidad de acarrear los productos desde los montes a la fundición) como de la ruta hasta Pamplona (por el envío de las municiones a la capital).

Es evidente que todo este conjunto de mejoras tuvieron una importancia fundamental para los habitantes del valle pero alrededor de estos aspectos, o interfiriéndose con ellos, se plantearon otras cuestiones: nos referimos concretamente a los conflictos suscitados en torno al control de los montes por parte de la Corona, que limitaba a los vecinos sus derechos de uso y aprovechamiento que venían disfrutando tradicionalmente. La polémica sobre los pastos, la leña, la madera y su disfrute, aparece con frecuencia en la documentación que sobre las fábricas de municiones de Eugui y Orbaiceta se encuentra en el Archivo General de Simancas (1).

En esta comunicación trataré de la importancia de estos conflictos y del enfrentamiento constante entre la explotación intensiva de los montes para abastecer los hornos de las Reales Fábricas, frente a las necesidades de los vecinos de mantener los derechos de aprovechamiento sobre sus bosques. Estos aspectos quedan perfectamente reflejados en el expediente

promovido por el valle de Aézcoa en 1832, solicitando la anulación de la escritura de cesión de varios montes comunales a favor de la Real Fábrica de Orbaiceta. En este trabajo me basaré fundamentalmente en la documentación de este expediente (2).

Los orígenes de este pleito se remontan a 1784, fecha en que la fábrica de municiones de Orbaiceta pasó a ser propiedad de la Corona (3). Esta adquisición estuvo motivada fundamentalmente por la urgente necesidad de combustible en la Real Fábrica de Eugui: el agotamiento de los recursos forestales de sus montes había provocado incluso la suspensión del funcionamiento de uno de sus hornos. La localización de la fábrica de Orbaiceta, situada a poca distancia de la de Eugui y cercana a grandes masas forestales (4), garantizaba los recursos necesarios para aconsejar su adquisición por la Real Hacienda.

El hecho fundamental del conflicto radica en la cesión y donación gratuita de los montes, que en esta fecha hicieron el Alcalde y Diputados de los nueve lugares del Valle de Aézcoa al Rey,

"... no sólo del sitio necesario para el establecimiento de una nueva fábrica y sus oficinas, sino también los montes comunes con sus arbolados, minerales, ríos y demás que se comprendiese en ellos y en los puertos llamados grandes ..." (5).

Por medio de esta cesión los montes quedaban asignados al sostén y fomento de la Real Fábrica, lo que supuso, para los vecinos, la pérdida de unos derechos adquiridos desde tiempo inmemorial (6) y la transformación, en definitiva la ruptura, del tradicional disfrute y aprovechamiento de estos montes.

Como única contraprestación, el Valle de Aézcoa solicitaba a la Corona que se le eximiese del pago de un censo anual con que estaban gravados dichos montes (7) así como que no se privase a los vecinos del mantenimiento de las prácticas y usos comunales: aprovechamiento de pastos y agua para sus ganados y facultad de utilización de la madera y la leña. La Corona se comprometió formalmente al íntegro cumplimiento de estas peticiones.

A pesar de que algunos documentos (8) insisten en el carácter espontáneo de la cesión gratuita de estos montes al Rey, en documentos anexas al expediente incoado por el Valle de Aézcoa, se recogen diversas reclamaciones en sentido contrario. Así, en 1790, ante el Consejo de Navarra, los representantes del Valle ponen en duda la legitimidad de la donación y solicitan su nulidad junto al reconocimiento de su antigua propiedad, ya que la cesión de 1784,

"... fue arrancada por la seducción y fuerza abierta hecha a los que la repugnaron, habiendo faltado el consentimiento de la mayor parte de los interesados, y la licencia previa del Consejo ..." (9).

Es presumible suponer la existencia de personas o grupos de individuos que intervinieron en la culminación de esta cesión: el Comisario Ordenador de la Real Fábrica de Eugui, Don Vicente Domínguez, por un lado y el Alcalde y Diputados de los nueve lugares del Valle de Aézcoa por otro, fueron quienes desde el primer momento participaron en el arreglo y convenio de la cesión.

A lo largo de la historia forestal, procedimientos de este tipo han sido relativamente frecuentes, contribuyendo activamente a ello los miembros de los concejos rurales que con su intervencionismo facilitaban la apropiación de los bienes de propiedad colectiva, en favor de la Corona, la nobleza o las oligarquías rurales.

En 1791, el Valle de Aézcoa expuesto ante el Consejo de Navarra que las Reales Fábricas no habían respetado los compromisos contraídos: por un lado, no habían hecho efectivo el pago del censo anual (10) y, por otro, estaban limitando la práctica de determinados aprovechamientos. Los tradicionales derechos de uso habían quedado reducidos al aprovechamiento de hierbas y pastos, en zonas especialmente señaladas y bajo determinadas condiciones. El acotamiento de los montes suscitó frecuentes conflictos en la medida en que el mantenimiento de las cañadas para el paso de los ganados y el aprovechamiento de los productos forestales jugaban un papel esencial en la economía del valle, fundamentalmente ganadera y forestal.

Este conjunto de restricciones provocó toda una serie de tensiones que se desarrolló a lo largo de la historia de la Real Fábrica de Orbaiceta: en 1833 el pleito seguía sin resolverse y, hasta entonces, los representantes del valle habían interpuesto diversas demandas solicitando la nulidad de la cesión de los montes de 1784 y el reconocimiento de su legítimo derecho a seguir realizando los aprovechamientos.

Otros conflictos similares al que venimos considerando fueron relativamente frecuentes. Así, cuando en 1775, la Real Fábrica de Eugui decidió adquirir los montes de Erreguerena, se plantearon en Eugui y los valles de Anue y Baztán varias reclamaciones para poder seguir disfrutando de los pastos y recursos forestales de estos montes. Don Martín Leranoz, abad del lugar de Esain, puso así en evidencia las desventajas que suponía para el valle de Anue, el que los montes de su término hubieran pasado bajo jurisdicción real:

"... antes que pasasen en poder de SM dhos. Montes gozó aquel de sus yervas, y aguas, y desde entonces a más de conocer su falta les prendavan los ganados los guardamontes quienes no lo soltavan sin contribuir el tanto que les pedían..." (11).

En el curso de la historia de estas Reales Fábricas se constata un proceso de agotamiento de los recursos forestales y, como consecuencia, existe una necesidad constante de ampliar el espacio forestal de jurisdicción real. La capacidad productiva de estas Reales Fábricas estaba en estrecha dependencia con la cantidad de cargas de carbón disponibles para un regular abastecimiento de los hornos. Se necesitaban entre 10 y 12.5 quintales de madera para producir un quintal de hierro colado (12). Esta proporción refleja el elevado nivel de consumo de madera en términos absolutos por unidad de producto.

La principal causa de la progresiva insatisfacción en el aprovisionamiento de combustible, era que la regeneración forestal no respondía a las necesidades de un consumo continuo de carbón lo que muestra, en suma, que el ritmo de consumo energético era superior al de regeneración de los recursos. En este sentido, era evidente la necesidad de desarrollar una política encaminada a proteger los recursos forestales, en función de su vital importancia para el mantenimiento de las fábricas.

La persistencia de estos objetivos se pone de manifiesto en varias ocasiones a través de estrictas reglamentaciones y muy explícitamente en la Cédula de 1768 cuya observancia impuso el Rey a los vecinos de Eugui, Erro, Cilveti e Iragui. La Ordenanza, que consta de 21 capítulos, de signo eminentemente coercitivo, prohibía a los vecinos el uso y aprovechamiento de sus montes: tala de árboles, extracción de leña, así como roturaciones y construcción de caleras. Se prohibía también la entrada del ganado en las zonas acotadas, y la construcción de chozas y cercas.

Los encargados de velar por el cumplimiento de todo este conjunto de normas, eran los guardas, que estaban facultados para denunciar y prender a los infractores. La imposición de penas estaba regulada proporcionalmente al delito cometido y se extendía desde multas y embargos del ganado, hasta el presidio y castigos corporales:

"A la Persona que hiciese formal resistencia con armas contra los guardas y demás dependientes de las citadas Fábricas, aunque no maltrate, hiera, ni resulte muerte de este hecho, siendo Noble, se le impondrá la pena de quinientos ducados, y seis años de Presidio; y si fuere Plebeyo, la de doscientos azotes, y seis años de Arsenales." (13).

A pesar del severo control y la dureza de las penas, la oposición de los vecinos de los valles a la política forestal impuesta por las Reales Fábricas es un hecho que se manifiesta reiteradamente en las prácticas fraudulentas, en las que queda patente la vieja lucha mantenida entre la propiedad y el uso del bosque (14).

Finalmente, queremos señalar que, antes de que pasasen a la Corona las fábricas de Eugui y Orbaiceta, existían ya en la zona este tipo de

conflictos. Señalamos así, el pleito entre el Marqués de Monterreal, anterior propietario de la fábrica de Eugui, y los pueblos vecinos de Eugui, Erro, Cilveti e Iragui, por los montes de la Legua Acotada; la quema de la fábrica de Irati por los vecinos de Orbaiceta como venganza al verse privados del aprovechamiento de los pastos (15). De todas formas, la posesión real de los montes introdujo unas normas mucho más restrictivas sobre todo el conjunto de los diferentes aprovechamientos.

Este tipo de conflictos, no son sino la expresión de un enfrentamiento entre diferentes intereses por controlar los recursos forestales: las necesidades energéticas de las Reales Fábricas frente a las demandas de los vecinos por mantener los derechos de aprovechamiento sobre sus bosques. Para la Corona, la función prioritaria de los montes era la de asegurar el funcionamiento de las Reales Fábricas y, en la práctica, estas exigencias resultaban incompatibles con las demandas de los vecinos de los valles. En este sentido, el mantenimiento de los tradicionales derechos de aprovechamiento sobre los montes resultaba un obstáculo al fomento y desarrollo de las Reales Fábricas.

Los pleitos y desavenencias por controlar el espacio forestal no fueron aislados ni se circunscriben únicamente a los límites de estos dos valles. Enfrentamientos similares, aunque con diferentes connotaciones, fueron relativamente frecuentes en los valles pirenaicos (16), zonas de limitadas posibilidades agrícolas que orientaban su economía hacia la ganadería y la explotación forestal. En este sentido la historia forestal de Navarra a lo largo del Antiguo Régimen, ofrece un interesante y sugestivo campo a los investigadores.

NOTAS

- (1) Archivo General de Simancas (en adelante, A.G.S.), Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajos 804, 805 y, Secretaría de Guerra, legajos 434 a 457.
- (2) A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, legajo 44.
- (3) Los antecedentes que conocemos sobre esta fábrica se remontan a 1768, en que fue arrendada a doña Michaela de Amosarrain (vecina de Hernani) y, en 1780, al Vizconde de Echaz (residente en Francia), quien, posteriormente, cedió sus derechos al Conde de Ornano (también residente en Francia).
Para una visión de conjunto sobre las Reales Fábricas de Eugui y Orbaiceta, puede consultarse el trabajo inédito de Ana María IGLESIA ALBIZU y Carmen PEREZ SANTOS, **Reales Fábricas de municiones de Eugui y Orbaiceta, 1766-1794**, Universidad de Deusto, Facultad de Filosofía y Letras. 1977.
- (4) En la inspección previa realizada, el Visitador de Montes declaraba que los montes próximos a la fábrica de Orbaiceta y todos los pertenecientes al Valle de Aézcoa "... estaban tan poblados que podían abastecer en más de cien años a un horno y teniendo buen cuidado de ellos su utilidad sería permanente". -A.G.S., Secretaría de Guerra, legajo 455.
- (5) A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, legajo 44. Los puertos llamados grandes se refieren a los montes de Irati, Legarza, Sorate y Navala.
- (6) Los nueve lugares del Valle de Aézcoa, estaban ya desde 1229, por real privilegio, en posesión de los montes y puertos grandes inmediatos a la zona de Cisa. -A.G.S. Consejo Supremo de Hacienda, legajo 44.
- (7) Los montes cedidos al Rey estaban gravados con un censo anual de 204 florines. De éstos, 104 para el Prior, Canónigos y Capítulo de Santa María de Roncesvalles, como carga de aniversarios y, los 100 florines restantes para la Real Hacienda. -A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, legajo, 44.
- (8) A.G.S., Secretaría de Guerra, legajo 457.
- (9) A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, legajo 44.
- (10) Reclamación formulada en 1827 por el Prior y Cabildo de la Iglesia de Santa María de Roncesvalles, del pago, pendiente desde 1790, de los 104 florines anuales a que se había comprometido la Real Hacienda, por la cesión gratuita de los montes. -A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajo 804.
- (11) A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajo 804.
- (12) COLL MARTIN, Sebastián, "La minería del carbón en España a finales del Antiguo Régimen (1770-1835)", en *La economía española al final*

- del **Antiguo Régimen**; tomo II, Manufacturas, Alianza-Banco de España, Madrid, 1982, pag. 235.
- (13) A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajo 804. Real Cédula del 15 de Mayo de 1768, capítulo 16.
- (14) El tema de la delincuencia forestal ha sido tratado por los historiadores franceses. Los trabajos de Audrée CORVOL, Christian DESPLAT, Michel DEVEZE, Christian FRUHAUF, Frédéric OGE, Gerad PEDEMAY, entre otros, ilustran muy claramente estos enfrentamientos.
- (15) A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajo 804.
- (16) A este respecto, las revistas **Annales du Midi**, **Annales de L'Est** y **Revue Géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest**, han publicado varios trabajos monográficos sobre los conflictos forestales que durante el Antiguo Régimen se desarrollaron en el departamento de Ariège, comarca de Béarn y en los valles de Aspe, Ossau, Baigorry...

BND